

AVISO DE LIMITACION A MIPYMES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA, CONFORME AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Informa a los interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-007-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL COSTADO NORTE Y OESTE DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PLANADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Que teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumpla lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indican:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariadegobierno@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Administración Municipal 2024-2027

Palacio Municipal Calle 6 No. 5-13 – Tel. 2265033

Email: secretariadegobierno@planadas-tolima.gov.co

www.planadas-tolima.gov.co

Planadas - Tolima

Que una vez culminado el termino para solicitud de limitación a las MIPYMES establecidos en el cronograma del presente proceso, solicitaron a la entidad limitación las siguientes personas:

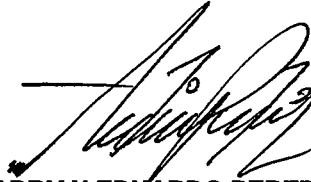
DE ORDEN DEPARTAMENTAL:

- ✓ **DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN**
C.C. 1.106.397.974 de Purificación
- ✓ **DIEGO FELIPE SANCHEZ PERDOMO**
C.C. 1.007.681.813 de Ibagué

Que de acuerdo a lo anterior se tiene que se cumplieron los requisitos para limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES Departamental.

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE PLANADAS limitará el presente proceso a MIPYMES DEPARTAMENTAL.

Dada en el Municipio de Planadas Tolima, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de Dos mil Veintiséis (2026).



ADRIAN EDUARDO PEREZ
ALCALDE (E) MUNICIPAL

Decreto 086 del 18 de septiembre de 2026

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectado Por:	Diego Hernán Álvarez Sánchez	Abogado - Oficina Contratación	<i>D.A.</i>	21-09-2026
Revisado Por:	Rudy Vianeth Rodríguez Paz	Secretaría de Infraestructura y Planeación		21-09-2026
Aprobado Por:	Ada Consultores S.A.S	Asesoría Externa	<i>Ada</i>	21-09-2026